

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- El cumplimiento de las labores de fiscalización en el ejercicio de la actividad del comercio ambulante en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- Art. 18° de la Ordenanza Municipal N° 001: Los comerciantes estacionados, deberán mantener en buenas condiciones de conservación las instalaciones antes señaladas, ya sean propias o entregadas en comodato, así como también la limpieza de su entorno inmediato.
- 3.- Art. 19° de la Ordenanza Municipal N° 001: El comercio estacionado, solo podrá ejercerse en los bienes nacionales de uso público, en las ubicaciones y extensiones que se especifiquen en el respectivo permiso.

DECRETO:

- 1.- Cadúquese el Permiso Municipal del comerciante ambulante Don Bernardo Méndez Barruel C. I. N° [redacted] domiciliado en [redacted] y ubicado en calle Andrés Bello N° 798 con el rubro de Frutas y Verduras. Por reiteradas faltas a la Ordenanza Municipal N° 001 que regula el Comercio Ambulante y Estacionado en los Bienes Nacionales de Uso Público, Art. N° 18 y 19.
- 2.- El Departamento de Rentas y Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas, eliminara al contribuyente antes mencionado.
- 3.- Los Inspectores Municipales dependientes de la Dirección de Seguridad Ciudadana le corresponderá la fiscalización del lugar antes mencionado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

CFI/GFC/RGO/dsa

DISTRIBUCION:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Departamento Desarrollo Económico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes

